¿QUÉ HACER EN CASO DE CIBERBULLYING?



La comunidad educativa debe asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre sus integrantes, dentro de un marco de respeto, participación y buen trato.



¿El acoso escolar ocurre exclusivamente en el establecimiento?

La normativa señala que el acoso escolar puede ocurrir fuera o dentro del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos o cualquier otro medio*.

*LGE, DFL Nº 2 (2009), Ministerio de Educación.

¿Qué es el ciberbullying?

Se manifiesta cuando un niño o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o joven, a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos.



FRENTE AL ACOSO ESCOLAR:



Sugerencias para los apoderados

- Si observas al niño o joven con cambios de humor, baja motivación u otros síntomas atípicos, es importante:
- Escuchar lo que ha vivido y cómo se siente sin juzgarlo.
- Estar sereno y adoptar una actitud de comprensión y atención, transmitiendo seguridad.
- Informar al establecimiento sobre la situación y mantener colaboración mutua.
- Recomendar que no responda a las agresiones.
- Guardar los mensajes y bloquear al remitente.

Recomendaciones para los estudiantes

- Si observas que un compañero es acosado o te acosan:
- Cuéntale a un adulto en quien confíes.
- Habla con el Encargado de Convivencia de tu establecimiento.
- Solicita que se active el protocolo de maltrato, acoso o violencia.
- Denuncia el acoso escolar para ayudar a las víctimas.

Obligaciones para los establecimientos

- Contar con los siguientes espacios y dispositivos para resguardar una buena convivencia:
- Capacitar a todo el personal en convivencia escolar.
- Contar con un Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia.
- Tener un Encargado de Convivencia.
- Poseer un Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Promover la gestión colaborativa de conflictos.
- Incluir en el Reglamento Interno protocolos de "Maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa". El contenido* mínimo es:
 - · Procedimientos para recibir y resolver denuncias de acoso.
 - Responsables de los procedimientos.
 - · Plazos de resolución.
 - · Medidas formativas y de resguardo.
 - Procedimiento para dar a conocer o denunciar al Ministerio Público, Carabineros, PDI o cualquier tribunal, si corresponde.
 - *Anexo 6, Circular Nº 482 (2018). Superintendencia de Educación.







